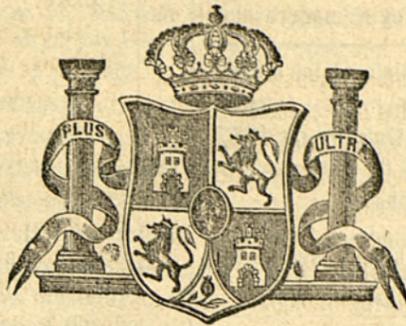


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 174.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Se halla vacante la plaza de Cartero de Quintanapalla en esta provincia, con la obligacion de recibir y entregar la correspondencia en la Estacion y servir á Atapuerca, con la dotacion anual de 450 pesetas. En su consecuencia, y cumpliendo con lo dispuesto en la circular de la Direccion general de Correos y Telégrafos fecha 1.º de Mayo de 1877, he acordado anunciarlo en este periódico oficial á fin de que los licenciados del Ejército, Armada y Cuerpos de Voluntarios á que se contrae la ley de 3 de Julio de 1876, que quieran solicitarla, lo verifiquen del Ilmo. Sr. Director general del ramo por conducto de este Gobierno en el preciso término de 30 dias á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente circular, acompañando á las solicitudes copias autorizadas de sus licencias absolutas y certificado de buena conducta en el papel correspondiente.

Burgos 23 de Junio de 1883.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.

Admitida la dimision que ha presentado D. Mariano Santos Ramos del cargo de Habilitado para percibir los haberes de los Profesores de primera enseñanza del partido judicial de Belorado, he dispuesto señalar el dia 25 de Julio próximo para que todos los Profesores correspondientes á dicho partido judicial procedan al nombramiento de referido Habilitado.

El acto tendrá lugar á las doce de la mañana de dicho dia ante el Sr. Alcalde de Belorado, atemperándose al verificarlo á lo que determinan las disposiciones 10, 12, y 2 de las transitorias de la Real orden de 15 de Junio de 1882, encargando á dicho Sr. Alcalde ponga en conocimiento de mi autoridad el resultado de la eleccion segun dispone la regla 10 antes citada.

Lo que se publica en este periódico oficial, previniendo á todos los Sres. Alcaldes de los distritos municipales comprendidos en el mencionado partido judicial pongan esta circular en conocimiento de los precitados Profesores para su exacto cumplimiento.

Burgos 23 de Junio de 1883.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

D. MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA,

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Miguel Mayor-domo, vecino de Gallarta de San Pedro Abanto, en el dia 21 de Junio un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de Santo Domingo, en terreno término del pueblo de Alarcia, Ayuntamiento de Rábanos, sitio llamado Arroyo de la Cantera,

lindante por el Norte con el arroyo de la Solana, por Sur praderas de Alarcia, Este camino de Villamudria á Alarcia, y Oeste roiga y arroyo de la Peña llamada de Doningote, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de la Fuente de la Cantera; desde dicho punto se medirán en direccion Sur 800 metros, colocándose la primera estaca que deberá quedar próxima al mismo; desde ella se medirán al Oeste 400 metros, colocándose la segunda estaca en sitio próximo á la iglesia de Alarcia; desde ella se medirán al Norte 400 metros, colocándose la tercera; desde ella en direccion Este 500 metros, colocándose la cuarta en la cabeza de Sor. Medel; desde ella en direccion Norte 400 metros, colocándose la quinta, y desde ella en direccion Oeste 400 metros que irán á la primera estaca, sitio que ocupan las doce pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 22 de Junio de 1883.

MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

D. MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA,

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Miguel Mayor-

domo, vecino de Gallarta de San Pedro Abanto, en el dia 21 de Junio un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales, con el nombre de Santa Lucia, en terreno término del pueblo de Valmala, Ayuntamiento de id., sitio llamado la Solanilla, lindante por el Norte camino para los Colladillos, Sur rio del Tirador, Este majada de Aydolen, y Oeste campo de San Ginés, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el punto llamado Junto á Campos de San Ginés, se medirán con direccion Norte 800 metros, colocándose la primera estaca; desde ella se medirán en direccion Poniente 400 metros, colocándose la segunda estaca en el sitio llamado Payuelos; desde ella en direccion Sur 400 metros, colocándose la tercera; desde ella en direccion Este 600 metros, colocándose la cuarta en término de Celas en Santa Cruz del Valle; desde ella en direccion Norte 400 metros, colocándose la quinta; y desde ella en direccion Oeste se medirán 200 metros, que irán á terminar á la primera estaca, cerrando las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 23 de Junio de 1883.

MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1882 Á 1885.
MES DE JULIO DE 1885.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Artículos.	Total por capítulos.	Total por secciones.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.— <i>Administracion provincial.</i>			
2.º Material de las Dependencias de la Diputacion y Seccion de Cuentas..	400	} 2215	
3.º Material de las Comisiones especiales	1500		
4.º Arquitecto provincial y Delineante..	315		
CAPITULO II.— <i>Servicios generales.</i>			
1.º Gastos de quintas.....	2000	} 23296	
2.º Idem de bagajes.....	11596		
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	7200		
4.º Idem de elecciones.....	500		
5.º Idem de calamidades públicas....	2000		
CAPITULO III.— <i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
1.º Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	2000	} 18000	
Material para estas mismas obras..	15000		
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	1000		
CAPITULO IV.— <i>Cargas.</i>			
2.º Pensiones concedidas legalmente...	1227'50	1227'50	
CAPITULO V.— <i>Instruccion pública.</i>			
1.º Junta provincial del ramo.....	5300	} 13378	
2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza..	2000		
3.º Idem id. para la Escuela Normal de Maestros.....	800		
5.º Colegio de sordo-mudos y de ciegos.	3500		
Academia de Bellas Artes.....	702'50		
6.º Biblioteca provincial.....	950'50		
7.º Museo provincial.....	125		
CAPITULO VI.— <i>Beneficencia.</i>			
1.º Atenciones de la Junta provincial...	2200	} 22200	
3.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia....	20000		
CAPITULO VIII.— <i>Imprevistos.</i>			
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3000	3000	
			83516'50
SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO II.— <i>Carreteras.</i>			
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	15000	15000	
CAPITULO III.— <i>Obras diversas.</i>			
Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	3000	3000	
CAPITULO IV.— <i>Otros gastos.</i>			
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial..	4750	4750	
			22750
SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO ÚNICO.— <i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>			
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882 procedentes del presupuesto anterior.	2812'61	2812'61	
			2812'61
Total general.....			108879'11

En Burgos á 2 de Junio de 1885. = El Contador de fondos provinciales, Leon Villen. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, Zumárraga.

Burgos 18 de Junio de 1885. = La Diputacion provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 26 de Enero de 1885.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Federico Martinez del Campo y asistencia de los Sres. Chico, Castrillo, Gonzalez Marron, y Arechavala, dióse lectura del Real decreto de 23 del mes actual en que se ha aprobado el repartimiento entre las provincias, de los 65.000 hombres que han sido llamados al servicio de las armas del sorteo verificado en 31 de Diciembre último, en cuyo decreto se fija á esta provincia el cupo de 1436 hombres sobre la base de 3277 mozos sorteados en el expresado dia 31 de Diciembre para el reemplazo de este año, asi como de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 22 del actual, en que se expresa que la rebaja de un hombre hecha en el expresado Real decreto al número de 3278 á que ascendian los mozos sorteados en el estado que se remitió á dicho Ministerio, reconoce como fundamento el fallecimiento del mozo Simon Huidobro, alistado en Villaescusa del Butron, y el Sr. Presidente manifestó que la habia convocado con el objeto de que la Comision, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la ley de reclutamiento vigente, aprobase el repartimiento entre todos los distritos municipales de la provincia, del expresado contingente de 1436 hombres asignado á la misma, y para verificar el sorteo de fracciones necesario al efecto de dejar ultimado dicho repartimiento, cuyo sorteo tiene por objeto adjudicar 19 décimas á otros tantos distritos municipales entre los 72 que han resultado con fraccion igual de 528 diezmilésimas.

Verificado el expresado sorteo, la Comision acordó aprobar el repartimiento que ha quedado fijado con el citado sorteo de fracciones.

Seguidamente la Comision acordó señalar el dia 1.º de Febrero próximo y la hora de las 8 de su mañana para verificar el sorteo de décimas prevenido en los artículos 34 y siguientes de la ley de reclutamiento vigente de 8 de Enero de 1882, y que se ruegue al Sr. Gobernador tenga á bien disponer que se publique el anuncio de dicho sorteo en el dia de mañana por medio de Boletín extraordinario á fin de que llegue oportunamente á los diferentes pueblos de la provincia.

Asi bien acordó la Comision pedir al Subdelegado de Medicina de esta Capital la lista de los Médicos que ejercen su profesion en la misma, y al Sr. Delegado de Hacienda la de los que constan en dicho centro administrativo hallarse en ejercicio.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 26 de Enero de 1885 = El Vicepresidente, Federico Martinez del Campo. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 27 de Enero de 1885.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Federico Martinez del Campo y asistencia de los Sres. Chico, Castrillo, Gonzalez Marron, y Arechavala, dióse lectura de las actas de la ordinaria del 24 y de la extraordinaria del 26 y quedaron aprobadas. Seguidamente se pasó á resolver el asunto de quintas señalado para este dia en la forma siguiente:

Villafruela.—1878.—Luciano Gonzalez Pascual, núm. 5: habiendo comparecido en este dia y hallándose desde dicho año declarado útil y con talla, la Comision acuerda que ingrese en Caja en concepto de recluta disponible.

Dióse lectura del oficio en que el Sr. Gobernador participa haber convocado á la Diputacion provincial á sesion extraordinaria para el dia 5 de Febrero próximo á las doce de su mañana con el objeto de redactar, discutir y aprobar el presupuesto adicional y de dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 8 de Noviembre último, sobre constitucion de una Caja especial de fondos de primera enseñanza en cada capital de provincia, y la Comision acordó quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion en el expresado dia 5 de Febrero.

Dióse cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador transmitiendo la Real orden, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, en que resolviendo la consulta elevada por esta Comision referente al nombramiento y dietas de los Diputados que deben auxiliar á la misma en las operaciones de la quinta, se dispone que la expresada Autoridad superior de la provincia nombre los tres Diputados auxiliares para el dicho servicio de entre los residentes en esta capital, sin que haya lugar á las dietas á que aludia la consulta, y añadiendo el Sr. Gobernador que haciendo uso de las facultades que en dicha Real orden se le confieren, ha acordado nombrar á los Sres. Diputados D. Sotero Bartolomé, D. José Huidobro y D. Francisco Aparicio y Ruiz para el enunciado servicio, y la Comision acordó quedar enterada.

Se acordó expedir el oportuno libramiento por la suma de 400 pesetas en favor del Sr. Inspector de primera enseñanza para dietas de la visita que debe girar, segun itinerario aprobado por el Rectorado con fecha 25 del corriente y algunas extraordinarias dispuestas por la Junta de Instruccion pública, á calidad de justificar la inversion de citada suma.

Se acordó rogar al Sr. Gobernador se sirva publicar en el Boletín oficial correspondiente al dia de mañana un anuncio invitando á que se presenten en el Hospicio provincial con el certificado de su buena conducta las amas que hallándose en condiciones quieran encargarse de la lactancia en sus respectivos domicilios de niños de 6 á 30 dias de edad con la pension establecida por el reglamento.

Diose cuenta de un oficio del Director interino del Hospicio provincial, manifestando que en aquella Direccion se han recibido órdenes de la Diputacion concediendo á 34 vecinos de los pueblos de esta provincia la licencia solicitada por los mismos para llevar á su compañía otros tantos niños de dicho asilo benéfico, y expresando la conveniencia de que los niños que se entreguen sean mayores de 7 años, en razon á que los de menor edad producen el gravámen de 30 reales mensuales á la provincia; y la Comision acuerda quedar enterada, que se dé cuenta en su dia á la Diputacion y que se conteste al expresado Sr. Director interino que respecto de los acuerdos ya adoptados sobre dicho asunto no puede la Comision suspender su ejecucion.

Examinadas las diligencias que el expresado Sr. Director interino del Hospicio ha remitido, instruidas por su orden con motivo de una falta de subordinacion cometida en aquel Establecimiento en la noche del 25 del actual por varios acogidos de la Casa, la Comision acuerda que vuelvan á dicho Sr. Director á fin de que en vista de los hechos que en ellas se detallan tome las disposiciones que juzgue oportunas para que sigan inalterables el respeto y la subordinacion que ha reinado siempre en dicho asilo, acordando á la vez la Comision personarse en el mismo en el dia de mañana, á las doce y media.

Se acordó destinar para oficina de la Secretaria de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio parte de los locales que hoy ocupa el Archivo notarial en el piso 3.º del Palacio provincial, quedando desde luego dicha parte de locales á disposicion de la expresada Junta.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. Gobernador traslada una comunicacion del Alcalde de Valdelateja, fechada en 21 del corriente, participando que en aquel dia ha sido incluido en el alistamiento de aquel distrito para el próximo reemplazo el mozo Tomás Delgado Benito, y que con tal motivo se habia celebrado un sorteo supletorio en conformidad á lo dispuesto por el art. 79 de la ley de reclutamiento vigente.

A la consulta que hace el Alcalde de Acedillo sobre si deben estimarse las excepciones sobrevenidas con posterioridad al ingreso en Caja, se acordó contestar que la Comision no puede evacuar las de esta clase por ser tribunal de alzada.

La Comision quedó así bien enterada del oficio en que la Comision provincial de Barcelona participaba haber quedado constituida.

Se acordó confirmar la resolucion adoptada por el Sr. Presidente de conceder á la Sociedad titulada «Amiga de la Humanidad» el permiso solicitado por la misma para celebrar junta general en el dia de mañana á las doce en el Salon de quintas de la planta baja del Palacio provincial.

Accediendo á lo solicitado por D.

Pedro Franco Miñon y por D. José Pardo, Alcalde y Depositario que fueron respectivamente de Marmellar de Abajo en los años económicos de 1875 á 1877, se acordó que se expida por la Contaduría certificado de lo que resulte sobre el pago que se hiciera por aquel distrito municipal del impuesto provincial correspondiente á los tres primeros trimestres del año económico de 1876-77.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Salas de los Infantes que instruya el oportuno expediente de prófugo contra Segundo Gomez Palacios, número 16 del reemplazo de 1882 por el cupo del expresado distrito.

En vista de que Nicolás Torca Vol, núm. 12 del sorteo de Los Balbases para el reemplazo de 1879, que quedó exento como corto de talla, no ha comparecido á la revision de la misma en ninguno de los tres años siguientes, la Comision acuerda que comparezca el dia que se señale al citado pueblo para la entrega próxima.

Dada cuenta del oficio del Alcalde del Valle de Valdelaguna haciendo presente que el mozo Eleuterio Ortiz Fernandez, quinto núm. 8 del sorteo de aquel distrito municipal del reemplazo de 1880, respecto del cual esta Superioridad acordó en 11 del corriente que se le formase expediente de prófugo, se ha presentado, segun dice, á la Comision provincial de Madrid y no ha querido admitirle al ingreso en Caja hasta las operaciones de la próxima entrega; y resultando que la Comision le hizo seis señalamientos para su presentacion antes de adoptar la resolucion expresada, determina que se esté á lo acordado.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Medina de Pomar haciendo presente que el Ayuntamiento no ha podido por impedirselo otros trabajos pendientes formar expediente de prófugo á Manuel Remigio Garcia, núm. 6 del sorteo de aquel distrito municipal y reemplazo de 1871, se acordó prevenirle que sin levantar mano y con toda preferencia se cumpla por la corporacion municipal lo que se le tiene ordenado, dando cuenta cada quince dias del estado en que se hallen las diligencias que se vayan instruyendo, y que se ruegue al Sr. Gobernador comine á la citada autoridad local con las responsabilidades que juzgue convenientes para el caso de que siga difiriendo por mas tiempo el cumplimiento de dicho servicio.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. Decano del Hlustre Colegio de Abogados de esta Capital participa haberse incorporado á él los Licenciados D. Eladio de Urdargarin y D. Gregorio Gutierrez y Martinez.

La Comision quedó enterada de la explicacion dada por Contaduría en su informe de 26 del actual de hallarse satisfecha en 9 de Mayo último la cuenta importante 312 pesetas de los gastos ocasionados en la recepcion definitiva del trozo 4.º de la carretera de Salas al limite de la provincia de Soria,

y acordó en su virtud que quedase ultimado el expediente instruido al efecto.

Se acordó admitir definitivamente en el Hospicio provincial, previa la declaracion de urgencia del asunto, á la niña recién nacida que ha aparecido expuesta en el pueblo de Entrambasaguas, y que el Alcalde del Valle de Mena ha hecho confucir, ingresada interinamente por acuerdo del Sr. Vicepresidente de 26 del actual.

Se pasó así bien á resolver, previa la declaracion unánime de urgencia, los tres expedientes que á continuacion se expresan:

Examinado el instruido á instancia de Hilario Gomez Revollo, vecino de Royuela, en solicitud de que su esposa Josefa Sanz Gutierrez sea conducida á un manicomio por cuenta de los fondos provinciales, y resultando que el solicitante no es pobre puesto que tiene una riqueza amillarada de 302 pesetas, por la que paga de contribucion anual 62 con 67 céntimos, la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

Se acordó que antes de resolver sobre la admision de Josefa Ramirez, residente en Quintanadueñas, en el Colegio de sordo-mudos, se reclame certificacion facultativa en que conste que es completamente ciega.

Se acordó anunciar en la forma de costumbre la vacante de un capataz y las de 6 peones camineros para las carreteras provinciales con motivo de los trayectos que deberán recibirse definitivamente en los meses de Marzo y Abril próximos.

En el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido nuevamente á informe de esta Comision, instruido á virtud de comunicacion dirigida á dicha autoridad superior de la provincia por el Alcalde de Melgar de Fernamental en 20 de Enero de 1880 pidiendo instrucciones sobre el procedimiento que deberia seguir para averiguar la inversion que hubiese dado el Alcalde que era de aquel distrito municipal en el año de 1867 al precio que se obtuvo de la venta verificada en pública subasta, presidida por dicha autoridad local en el citado año con la autorizacion correspondiente, de los materiales de la casa-meson ruinosa perteneciente á los propios de aquella villa, cuyo precio en venta era de 6989 reales, diose cuenta del acta levantada en 15 de Noviembre último por los individuos que formaban el Ayuntamiento de aquella villa en el año de 1875, en virtud de comision especial que les ha sido conferida al efecto por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en razon á considerar que los del Ayuntamiento actual no reúnen las condiciones de imparcialidad necesarias al efecto, en cuya acta suscrita tambien por D. Manuel Nogales, Depositario que fué de fondos municipales en el expresado año de 1867, se hace constar la confesion hecha por este de que él fué quien percibió de los rematantes de dichos materiales el precio de los mismos, y no el Alcalde que presidió la subasta,

y que fué D. Buenaventura Ceballos, añadiendo que siendo el alcance de la cuenta que rindió del año económico de 1867-68 el de 16000 y pico de reales, entregó al Depositario entrante D. Manuel Ramos hasta 23000, cuya diferencia consistia en el importe de lo cobrado por el precio de los repetidos materiales, y la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador: 1.º, que procede declarar la irresponsabilidad del finado D. Buenaventura Ceballos, Alcalde que fué de Melgar el año de 1867, respecto de las sumas que los compradores de los materiales de la casa-meson hicieron efectivas como precio de los mismos, y 2.º, que se preveiga al Alcalde que remita copia certificada de acta de arqueo, con la cuenta especial que D. Manuel Nogales debió naturalmente rendir de las citadas cantidades percibidas por él como precio de la subasta, toda vez que no están incluidas en el cargo de su cuenta general, así como el destino que se haya dado á las mismas si es que realmente llegó á entregarlas al que le sucedió en el cargo de Depositario.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 27 de Enero de 1883.—El Vicepresidente, Federico Martinez del Campo.—El Secretario Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Cédula de citacion.

La Sala de lo civil de esta Audiencia ha dictado providencia en este dia en el pleito que procedente del Juzgado de Logroño es y pende ante la misma por virtud de apelacion entre partes, de la una D. José Manuel Olano, vecino de Navarrete, ya difunto, y de la otra D. Juan Garcia Lopez, vecino de Uruñuela, sobre pago de 56.122 reales 68 céntimos é intereses, disponiendo, segun ha solicitado la representacion del D. Juan, se cite y emplace por medio de la correspondiente cédula, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, á los herederos del D. José Manuel Olano para que en el término de diez dias comparezcan ante dicha Sala por medio de Procurador autorizado en forma á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que pueda hacerse la expresada citacion, expido yo el Secretario de Sala la presente cédula que firmo en Burgos á 20 de Junio de 1883.—L. Mateo Guerra.

JUZGADO DE INSTRUCCION
de Miranda de Ebro.

D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de instruccion del partido de Miranda de Ebro,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alejandro Martinez, expendedor que fué de billetes en la estacion del ferro-carril del Norte de esta villa, y cuya vecindad, señas, actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 dias contados desde la insercion de esta requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue como presunto reo de delito de desfalco de 4741 reales 70 céntimos, bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo encargo á las autoridades así civiles como militares que procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndolo á disposicion de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Miranda de Ebro á 18 de Junio de 1883.—Cecilio Navarro de Palencia.—Por mandado de S. Sría., Pedro Nieva.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de instruccion de este partido, en causa que en este Juzgado se sigue sobre muerte de Luis Casanovas y Rof, natural que decia ser de Castro Candelas, y cuya vecindad, estado y demás circunstancias se ignoran, ocurrida en la cárcel de esta villa el dia 1.º de Enero último, se cita y llama por medio del presente edicto y termino de quince dias, contados desde el de su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, á los parientes mas inmediatos de dicho Luis Casanovas para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado y mi Escribania á prestar declaracion en dicha causa, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Miranda de Ebro á 15 de Junio de 1883.—El Escribano, Pedro Nieva.—V.º B.º—El Juez de instruccion, Cecilio Navarro de Palencia.

D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de primera instancia de esta villa de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que el dia 12 de Julio próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en público remate de los bienes embargados á los herederos de José Fernandez, por consecuencia del juicio ejecutivo que en este Juzgado y por la Escribania á cargo del refrendatario se sigue á instancia del Procurador D. Sotero Cabestrero en representacion de D. Isidoro Go-

mez Pozo, vecino de Valluércanes, sobre pago de cantidad, intereses y costas, y cuyos bienes son los que á continuacion se expresan:

Bienes radicantes en Valluércanes.

1.º Una casa sita en dicha villa y su calle de Valderroda, señalada con el núm. 589, lindante derecha entrando y espalda con otra de Cándido Torrecilla y calles públicas, izquierda la misma casa de Cándido Torrecilla, y por frente calle, mide una superficie de 65 metros cuadrados, y está tasada en 1250 pesetas.

2.º Otra casa sita en la misma villa y calle, señalada con el núm. 385, que mide una superficie de 50 metros cuadrados, lindante derecha entrando con otra de Petronila Mijangos, izquierda la de Nicasio Lafuente, espalda camino, y entrada callejon, en 625 pesetas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que habiéndose requerido á los deudores para que presentasen los títulos de propiedad de dichos bienes, no lo han verificado por carecer de ellos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Dada en Miranda de Ebro á 12 de Junio de 1883.—Cecilio Navarro de Palencia.—Por mandado de S. Sría., Pedro Nieva.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Trespaderne.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa y su partido con la dotacion anual de 25 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia á enfermos pobres y transeuntes. Queda libre el elegido para formalizar los contratos que crea conveniente con las personas pudientes del distrito, calculando próximamente el número de 200 fanegas de trigo, pagaderas en el mes de Setiembre, las que podrá obtener cada un año por su contrata particular.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término de 15 dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, advirtiéndoles que los aspirantes á ella han de contar seis años de servicios.

Trespaderne 18 de Junio de 1883.—El Alcalde, Galo Miranda.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Junio de 1883.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
12	2	2	4	1	1	2	2	2	4	1	1	2	1	1	2
13	2	2	4	1	1	2	2	2	4	1	1	2	1	1	2
14	2	2	4	1	1	2	2	2	4	1	1	2	1	1	2
15	2	2	4	1	1	2	2	2	4	1	1	2	1	1	2
16	2	2	4	1	1	2	2	2	4	1	1	2	1	1	2
17	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
18	1	1	2	1	1	2	2	2	4	1	1	2	1	1	2
19	1	1	2	1	1	2	4	4	8	1	1	2	1	1	2
20	3	3	6	1	1	2	4	4	8	1	1	2	1	1	2
	9	7	16	2	2	4	20	20	40	2	2	4	2	2	4

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Junio de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	1	1	3	1	1	1	3	6
12	1	1	1	3	1	1	1	3	6
13	1	1	1	3	1	1	1	3	6
14	2	2	2	6	1	1	1	3	9
15	2	2	2	6	1	1	1	3	9
16	1	1	1	3	1	1	1	3	6
17	1	1	1	3	1	1	1	3	6
18	2	2	2	6	1	1	1	3	9
19	2	2	2	6	1	1	1	3	9
20	1	1	1	3	1	1	1	3	6
	12	2	1	15	6	5	4	15	30

Burgos 21 de Junio de 1883.—El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

Anuncios particulares.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
DE LUCIO MARTINEZ Y MARTINEZ,
Huerto del Rey, núm. 16, 2.º

Publicados por la Delegacion de Hacienda de esta provincia los cupos para la formacion de repartos de territorial, esta Agencia, como en años anteriores, se encarga de la formacion de los mismos á razon de medio real por contribuyente.

Tambien se encarga de la conversion de las inscripciones á las nuevas del 4 por 100, cuya operacion da principio el dia 1.º de Julio próximo, y del cobro de intereses de las mismas.

Compra y vende toda clase de papel del Estado y se encarga de cuantos negocios se le encomienden. 7—8

CONSULTA

de enfermedades de los ojos.

EDUARDO REINA,
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.
Calle de Cantarranas, número 23, Burgos. 6

ANTIGUA RELOJERÍA

DE
CELESTINO INCLAN,
Plaza Mayor, núm. 56, Burgos.

Relojes para bolsillo, de oro, plata, níquel y metal. Cronómetros, Remontoirs, etc., etc. Relojes de sobremesa, cuadro, pared, cajas para los mismos. Relojes alemanes, despertadores. Cadenas de oro, plata y dúblé. 2

GRAN ZAPATERÍA Y ALMACEN DE CALZADO

DE
FELIPE VALDIVIELSO BONIS,
Burgos, Plaza Mayor, 4.

Se acaba de construir un completo y variado surtido de calzado para la presente temporada á precios sumamente arreglados, garantizando su buena construccion y materiales legítimos, así como en todo cuanto encarguen á medida.

Casa fundada en el año de 1837.—Medalla de plata en la Exposicion burgalesa de 1882, y primeros premios en varias Exposiciones.

Nota.—En dicha casa se venden dos máquinas de coser de Howe y Bradburi en muy buen uso, con un 50 por 100 de rebaja del precio que hoy cuestan en fábrica, por haber tomado su dueño otras de nuevo modelo. 7—10

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.